**Proyecto de ley que crea SERNAFOR.**

**En votación Comisión Agricultura y Medio Ambiente Unidas**

**Actualización al 30 de marzo de 2019:**

* 1. En el marco de la sesión anterior de Agricultura y Medio Ambiente unidas, se escuchó a 3 sindicatos de CONAF, con relación al **tratamiento de sus derechos laborales**. A saber: FENASIC, SINAPROF y SITREM; así como al Director Ejecutivo de la CONAF.

Ante la disparidad de criterios entre la postura de los trabajadores y la del Ejecutivo, la Senadora Rincón propuso que, debido a la importancia de la temática y que no ha sido posible constatar el consenso entre las partes, el articulado referente a derechos laborales sea conocido por la Comisión del Trabajo, presidida por la Senadora Adriana Muñoz. Esta propuesta fue respaldada por el Senador Elizalde y la Pdta. de la Comisión siendo en definitiva aprobada. Los comités facultan a la comisión Trabajo y Previsión Social para analizar en dos sesiones las normas relativas a materias laborales contenidas en el proyecto.

Se acordó también, que la presente comisión continuara el procedimiento de votación del resto del articulado, de manera de no retrasar la tramitación del proyecto de ley, quedando en espera del análisis únicamente los títulos referentes a derechos laborales.

En posición minoritaria, el Sen. Sandoval se refirió a los incendios forestales de este año y en especial a la pérdida de bosque nativo en Aysén. “Es evidente la falta de coordinación y responsabilidad para gestionar los incendios. Sostiene que la relación entre CONAF y los gobiernos ha sido compleja siempre. Pero este PL debe avanzar porque el país requiere una institucionalidad que se haga cargo del problema. No está de acuerdo con dilatar más la tramitación porque los trabajadores han sido escuchados en múltiples ocasiones.”

* 1. El segundo asunto que ha requerido mayor estudio y requerimientos de información y acuerdos previos, para ser sometido a votación, dice relación con el articulado que se refiere a las facultades del nuevo SERNAFOR, en materia de **gestión y prevención de incendios forestales**; así como las normas mínimas necesarias para asegurar el avance de la coordinación necesaria para el manejo oportuno de incendios, mientras se tramita una futura ley de incendios.

En este punto, recordar que la Senadora Rincón solicitó al Ejecutivo proponer una norma que establezca una franja de seguridad mínima en el reglamento de la ley, toda vez que la indicación al art. 20 número 229del senador Navarro, para introducir a continuación del inciso segundo un inciso nuevo del siguiente tenor: “Con todo, la distancia mínima entre los predios forestales y asentamientos rurales o urbanos y carreteras, será de 1.000 metros.”; resultó rechazada por redacción, pero comparte su espíritu.

* 1. **Respecto al traspaso del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE),** al Servicio de Biodiversidad y Areas Protegidas, (proyecto de ley también en trámite), que se encontraría radicado en el Ministerio de Medio Ambiente. El principal argumento del Ejecutivo y quienes apoyan este traspaso, versus la mantención del SNASPE en CONAF, futuro SERNAFOR, se encuentra en la Ley 19.300 General de Bases del Medio Ambiente, artículo 34: *“El Estado administrará un Sistema Nacional de Áreas Silvestres protegidas que incluirá los parques y reservas marinas, con el objeto de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza y conservar el patrimonio ambiental. La administración y supervisión del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado corresponderá al Servicio Nacional de la Biodiversidad y Áreas Protegidas.”*

En consecuencia; el rechazo al traspaso en cuestión, entra en contradicción con la norma señalada, así como con la norma que la sucede:

El artículo 35 de la citada ley señala: “Con el mismo propósito señalado en el artículo precedente, el Estado fomentará e incentivará la creación de áreas silvestres protegidas de propiedad privada, las que estarán afectas a igual tratamiento tributario, derechos, obligaciones y cargas que las pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.

La supervisión de estas áreas silvestres corresponderá al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas.

El reglamento establecerá los requisitos, plazos y limitaciones de aplicación general que se deberán cumplir para gozar de las franquicias, ejercer los derechos y dar cumplimiento a las obligaciones y cargas a que se refiere el inciso primero.

De la lectura de estas normas puede apreciarse que la causa de fondo del conflicto de posiciones, dice relación con el futuro mismo de las áreas protegidas, su inminente privatización a sola resolución administrativa emanada del futuro SBAP; la eventual restricción en el acceso a un determinado grupo de la población ligado a su poder adquisitivo; y a las dudas que genera la adecuada fiscalización de un manejo sustentable por parte de particulares.

* Al respecto, es necesario tener presente lo señalado por entidades ambientalistas, tales como Chile Sustentable, cuya presentación cito:

“La superficie de áreas protegidas ha aumentado mucho en este último tiempo debido a la anexión de la Red de Parques para la Patagonia y la creación de una gran superficie de áreas marinas protegidas. Existen hoy un total de 149.446.141 millones de ha. de áreas protegidas terrestres y marinas.

De éstas, CONAF administra 16.107.158 millones de ha. que solo representan el 10.8% del total, y que son 3 categorías: parques nacionales, reservas nacionales y monumentos naturales.

Las otras categorías son administradas por otros servicios que suman actualmente un total de 133.338.983 millones de ha, que representa el 89.2% de las áreas protegidas totales.

Entre las áreas protegidas que no son administradas por CONAF están los Santuarios de la Naturaleza (510.256,78 ha), algunos Sitios Ramsar (81.204 ha), Parques Marinos, Reservas Marinas y Áreas Marinas y Costeras de Múltiples Usos (132.747.522 millones de ha.)

(Fuente: Ministerio de Medio Ambiente).

Como actualmente la mayor parte de las áreas protegidas se encuentra fuera de CONAF, a nuestro juicio no tendría sentido que algunas áreas sean administradas por un servicio y otras por otro, como ocurre actualmente. Por otra parte, en el proyecto de ley SERNAFOR no se ingresaron indicaciones para la creación de un servicio o agencia de áreas protegidas fuera del Ministerio de Medio Ambiente, ni tampoco se avanzó en indicaciones para resguardar la integridad de las áreas protegidas.  
  
Por esto, hemos estimado que, para avanzar, sería mejor que la totalidad de las áreas protegidas pasaran al Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, por un tema de ordenamiento jurídico.

Lo que queda pendiente (y resulta fundamental en este nuevo esquema) es otorgar una mayor protección jurídica a las áreas protegidas, lo que se espera mejorar en la tramitación ante la Cámara de Diputados”.

En definitiva, la entidad considera que, sin ser el escenario ideal, el traspaso sería un avance en cuanto a gestión coordinada de las áreas protegidas, pero enfatiza la necesidad de regular su concesión a privados, así como la fiscalización de las normas aplicables en materia de protección.

* Por otra parte, hay que tener presente que el presidente del Colegio de Ingenieros Forestales y, en vista del informe favorable de la Comisión Hacienda del Senado, ha reiterado el desacuerdo de ese colegio respecto del traspaso, señalando que: generará un impacto negativo en la gestión forestal pública e incertidumbre respecto a la capacidad del SBAP de gestionar el SNASPE.

En carta dirigida a la presidenta de la Comisión Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, doña Alejandra Sepúlveda, ha solicitado además, se incorpore dicha Comisión a la discusión del proyecto de ley en la Cámara y no sea visto solo por la Comisión de Medio Ambiente, temiendo una aprobación apresurada de dicho proyecto de ley en vista de la próxima realización de la COP 25 en Chile.